

Resolución de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se aprueba el modelo oficial de solicitud de becas para acceso a las enseñanzas medias, convocadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y se autoriza a los Organismos interesados a publicar dichas instancias.

Resolución de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convocan 239 becas, destinadas a trabajadores que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5 (La Coruña)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de julio de 1961 por la que se rectifica la redacción del apartado B) de la Orden ministerial de 13 de junio de 1961 por la que se aprobó el Plan trienal de Instituciones Sanitarias para 1961-1963.

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre valoración de la primera hora extraordinaria del personal del interior de las minas de hulla.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convocan 500 becas para Escuelas de Capataces Agrícolas en sus distintas especialidades.

Resolución de la Dirección General de Ganadería referente a la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la de don Felipe Brun Aguirre, situada en las fincas «La Torre de San José» y «El Carrizal», en los términos municipales de Peralta y Fontellas, ambas de Navarra

#### MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dictan normas técnicas para exportación de almendra y avellana.

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de un nuevo colector ovoide en el paseo Central, del grupo de 110 viviendas protegidas en Tárraga (Lérida).

#### ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote por la que se rectifica la que anunciaba subasta para contratar la ejecución de las obras de 340 viviendas subvencionadas en la «Barriada de Manaje»

Resolución del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por la que se convoca concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de la Recaudación de Exacciones Municipales durante el año 1962.

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone la formación del Segundo Censo Financiero de Empresas.*

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

La Ley de Censos Económicos de 8 de junio de 1957, autoriza a realizar esta clase de investigaciones cada diez años. Y habiéndose llevado a cabo el I Censo Financiero de Empresas en el año 1950 —publicado en 1951— corresponde por tanto plantear ahora la formación del segundo Censo de esta naturaleza, con tanto mayor motivo e interés por cuanto de él pueden deducirse los cambios operados en la estructura económica y financiera del empresariado español durante los diez últimos años, que han sido precisamente los de mayor expansión económica y financiera de nuestro país.

Interesa también fijar exactamente las características de esta investigación de carácter preferentemente financiero, para evitar interferencias con otras operaciones censales de carácter exclusivamente económico o social y establecer previamente la necesidad de deducir de él, no sólo las informaciones de carácter estático propias de un censo, sino la posibilidad de obtener después informaciones continuas y periódicas que revelen importantes movimientos financieros, hasta ahora desconocidos e insuficientemente investigados en nuestra actividad estadística y cuya importancia es obvio que aumenta de día en día, y que ha sido objeto de atención y estudio por parte de los organismos estadísticos internacionales y especialmente por la Conferencia de Estadísticos Europeos que se reúne periódicamente en Ginebra. En efecto, en una de estas reuniones se ha tratado de la Estadística del Activo y del Pasivo de las cuentas financieras de los países, con inmediata aplicación a multitud de investigaciones macroeconómicas, tales como la evaluación del producto nacional, y sobre todo, el estudio de las «corrientes monetarias».

Por este motivo se ha creído conveniente incluir en el cuestionario, no sólo los datos estáticos y estructurales que se pidieron en el Censo anterior —capital, cargas financieras, edad y locali-

zación de las empresas, actividad principal a que se dedican, etcétera—, sino otros datos fundamentales de su movimiento financiero operativo, contenidos en su balance.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Superior de Estadísticas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística en relación con los organismos colaboradores del Ministerio de Hacienda, formará el Censo Financiero de Empresas que desarrollan sus actividades en España con referencia a las cero horas del día, primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, y los datos del último balance.

Artículo segundo.—Los citados Organismos colaboradores facilitarán la localización de las Empresas objeto de esta investigación, correspondiendo al Instituto Nacional de Estadística la remisión de los cuestionarios y su recogida, así como las restantes fases del proceso estadístico.

Artículo tercero.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para obtener de este segundo Censo Financiero de Empresas, una vez terminado, una muestra representativa de las entidades a las que de una manera periódica se solicitarán los datos necesarios para obtener el movimiento financiero de las mismas, que con una periodicidad por lo menos de tres meses revele los principales movimientos financieros de las empresas, deducidos de sus balances.

Artículo cuarto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y sus Organismos colaboradores dictarán las Instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución tanto del Censo Financiero de Empresa como de la información periódica complementaria a que hace referencia el artículo tercero.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Intero. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CENSO FINANCIERO DE EMPRESAS

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

11	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL .....
12	DOMICILIO SOCIAL:
121	Provincia .....
122	Municipio .....
123	Calle, plaza, etc. .... n.º .....
13	FORMA JURÍDICA (señálese con una X la forma jurídica correspondiente):
131	Sociedad anónima. <input type="checkbox"/>
132	Idem de responsabilidad limitada <input type="checkbox"/>
133	Idem comanditaria por acciones <input type="checkbox"/>
134	Idem id. simple <input type="checkbox"/>
135	Idem regular colectiva <input type="checkbox"/>
136	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>
137	Individual <input type="checkbox"/>
138	Otras asociaciones lucrativas no especificadas <input type="checkbox"/>
14	FECHA DE SU CONSTITUCIÓN (o de su iniciación en los casos 136, 137 y 138) ..... de ..... ..... de .....
15	EJERCICIO ECONÓMICO: de ..... de ..... de 19 ..... a ..... de ..... de 19 .....

DATOS FINANCIEROS CON REFERENCIA AL ÚLTIMO BALANCE GENERAL  
 CERRADO DURANTE EL AÑO 1961

21	TOTAL DE FONDOS APORTADOS Y CAPITALIZADOS. Ptas. ....
211	Capital social o Patrimonio Individual. Ptas. ....
2111	Escriturado Ptas. ....
2112	Del capital escriturado, ¿cuánto hay suscrito y en circulación? Ptas. ....
2113	Del capital suscrito y en circulación, ¿cuánto hay desembolsado? Ptas. ....
2114	Si hay participación extranjera en el capital, dígame a qué países corresponde este capital .....
2115	Cuál es el valor, en pesetas, de dicho capital .....
21151	Total suscrito .....
21152	Desembolsado
	211521 En divisas ..... ptas.
	211522 En maquinaria y equipo ..... ptas.
	211523 En patente y royalties ..... ptas.
	211524 En otros servicios ..... ptas.
212	Reservas de capital: Ptas. ....
2121	Legales. Ptas. ....
2122	Estatutarias. Ptas. ....
2123	Voluntarias. Ptas. ....
2124	Saldo de pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores (caso de que fuera saldo deudor, póngase signo negativo). Ptas. ....
22	FONDOS PARA FINANCIACIÓN DE BIENES E INVERSIONES PERMANENTES (aquí se incluirán las deu- das consolidadas con vencimiento de cinco años en adelante). Ptas. ....
221	Empréstito en obligaciones. Ptas. ....

	222	Créditos o préstamos bancarios:	
	2221	En pesetas .....	
	2222	En moneda extranjera .....	
	2223	Equivalente en pesetas .....	
23		FONDOS PARA FINANCIACIÓN, PROCESO PRODUCTOR (aquí se incluirán los créditos obtenidos con vencimiento de tres meses a cinco años). Ptas. ....	
	231	Bancos, Cuentas de Crédito. Ptas. ....	
	232	Efectos financieros. Ptas. ....	
24		BIENES E INVERSIONES PERMANENTES (coste menos amortizaciones). Ptas. ....	
	241	inmovilizado en la explotación (aquí se incluirán los terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones, mobiliario, útiles y herramientas, concesiones y patentes, otros bienes, fondos de comercio ya en servicio. Ptas. ....	
	2411	Edificios y terrenos .....	Ptas.
	2412	Maquinaria, útiles y herramientas .....	Ptas.
	2413	Instalación y mobiliario .....	Ptas.
	2414	Concesiones, patentes .....	Ptas.
	2415	Fondos de comercio .....	Ptas.
	2416	Otros bienes .....	Ptas.
	2417	Total .....	Ptas.
	242	instalaciones y plantas en construcción (aquí se incluirán los terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones, mobiliario, útiles y herramientas que no han entrado aún en servicio). Ptas. ....	
	243	inmovilizaciones ajenas a la explotación. Ptas. ....	
25		BIENES TRANSFORMABLES EN LA EXPLOTACIÓN. Ptas. ....	
	251	Materias primas y productos. Ptas. ....	
	2511	Materias primas. Ptas. ....	
	2512	Combustibles. Ptas. ....	
	2513	Otros aprovisionamientos. Ptas. ....	
	2514	Producción en curso. Ptas. ....	
	2515	Subproductos Ptas. ....	
26		BIENES Y VALORES EN CIRCULACIÓN (diferencia entre 261 y 262). Ptas. ....	
	261	Productos a la venta y bienes realizables y disponibles (+). Ptas. ....	
	2611	Productos a la venta Ptas. ....	
	2612	realizables (aquí se incluirán los clientes y deudores comerciales, deudores no comerciales, efectos a cobrar, efectos a negociar, gastos anticipados). Ptas. ....	
	2613	Disponibles (aquí se incluyan los Bancos, Cuentas corrientes y Caja. Cuenta de efectivo). Ptas. ....	
	262	Exigible (aquí se incluirán los proveedores y acreedores comerciales, acreedores no comerciales, efectos a pagar, gastos a pagar, impuestos a pagar, seguros sociales y montepíos a pagar (-). Ptas. ....	
27		RESULTADOS DEL EJERCICIO. (Pérdidas y Ganancias). Ptas. .... (En caso de que resulte pérdida póngase un signo — delante de la cifra).	
3		ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA EMPRESA. (Consignese aquella con todo detalle y, caso de ejercer varias actividades, reséñese únicamente la más importante. En el Anexo I señálese con una X el concepto dentro del cual, y a juicio de la empresa, debe ser clasificada la actividad a que se dedica y con una X seguida de una S las actividades secundarias).	

## ANEXO I

ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA EMPRESA. (Señálese con una X el concepto dentro del cual, y a juicio de la empresa, debe ser clasificada la actividad principal a que se dedica. Si además de la actividad principal se dedicara a otras secundarias señálense éstas en el mismo cuestionario con una X en el lugar correspondiente, pero poniendo a continuación una S.

30

## AGRICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA.

301  
302  
303  
304

Agricultura y ganadería.   
 Silvicultura, tala y corta   
 Caza y repoblación   
 Pesca

31

## MINERÍA

311  
a  
319

Extracción de carbón, de minerales metálicos, de petróleo crudo y gas natural, explotación de canteras y extracción de piedra, arcilla y arena.

32

y  
33

## INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

320  
321  
322  
323  
324  
325  
y  
326  
327  
y  
328  
329  
330  
331  
y  
332

Alimentación.   
 Bebidas.   
 Industrias del tabaco.   
 Textiles.   
 Confección de vestido y calzado.

Industrias de la madera y el corcho y fabricación de muebles de todas clases.

Papel y artes gráficas.

Cuero y productos de cuero, exceptuando el calzado.   
 Caucho.

Sustancias y productos químicos y los derivados del petróleo y del carbón.

3331

a

3333

y

3339

3334

Vidrio, cerámica, alfarería.

334  
335

Cemento hidráulico.   
 Industrias metálicas básicas (metalurgia, trefilería, laminación, etc.)  
 Fabricación de productos metálicos (exceptuando maquinaria, equipos de transporte y muebles).

336

y

337

338

339

Construcción de maquinaria en general.

Construcción de material de transporte.  
 Industrias manufactureras diversas.

34

## INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

341  
a  
349

Oficinas de proyectos y ensayos, preparación del terreno, construcción en todas sus fases e instalación de servicios auxiliares.

35

## ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO

351  
352

Electricidad, gas y vapor.  
 Abastecimiento de agua y servicios sanitarios.

36

## COMERCIO Y CRÉDITO

3611

Comercio al por mayor (comerciantes que venden al por mayor; distribuidores industriales; exportadores o importadores; sucursales mantenidas por empresas manu-

	factureras; agentes, corredores y viajantes de comercio; lonjas de comercio; estaciones de venta de petróleo al por mayor, acopiadores, compradores y asociaciones cooperativas para la venta de productos al por mayor).
3612	Comercio al por menor (ventas al por menor, o sea de mercancías para consumo o uso personal o doméstico; estaciones de gasolina y agencias de venta de automóviles; vendedores ambulantes y buhoneros; cooperativas de consumo).
362	Banca.
363	Seguros.
364	Comercio de bienes inmuebles.
<b>37</b>	<b>TRANSPORTES, ALMACENAJE Y COMUNICACIONES</b>
371	Transportes de todas clases.
372	Depósito y almacenaje.
373	Comunicaciones.
<b>38</b>	<b>SERVICIOS</b>
382	Servicios prestados al público y a las empresas comerciales (instrucción pública; servicios médicos y sanitarios; instituciones de asistencia social; servicios jurídicos; servicios comerciales de todas clases; etc).
383	Espectáculos y deportes.
384	Servicios personales (servicios domésticos; restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que venden bebidas y alimentos; hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento; lavanderías y servicio de lavandería; limpieza y teñido; peluquerías y salones de belleza; estudio de retratos y fotografía comercial; y demás servicios personales).
<b>39</b>	<b>ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS EN LAS RÚBRICAS ANTERIORES</b>
390	(En este caso dígase con todo detalle cuál es la actividad.) .....

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se determinan para el mes de julio de 1961 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14).*

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo y el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido, por disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de julio del presente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración a lo expuesto;

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de julio del año en curso se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, los índices autorizados para los anteriores meses de mayo y junio por Orden de 23 de dicho último mes («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 29 de julio de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de julio de 1961 por la que se rectifica la redacción del apartado B) de la Orden ministerial de 13 de junio de 1961 por la que se aprobó el Plan trienal de Instituciones Sanitarias para 1961-63.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de este Departamento de fecha 13 de junio de 1961, por la que se aprobó el Plan trienal de Instituciones Sanitarias para 1961-63, al no haberse incluido el Ambulatorio de Albacete y dos auxiliares en Madrid que figuraban en la propuesta, y cuya necesidad es evidente, es procedente su rectificación por medio de la presente disposición, a fin de que tales omisiones queden subsanadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—El apartado B) de la Orden ministerial de 13 de junio de 1961, quedará redactado de la siguiente forma:

«B) Ambulatorios:

1.º

Barcelona.—Dos completos y dos auxiliares.  
Madrid.—Tres completos y cuatro auxiliares.  
Sevilla.—Tres completos y dos auxiliares.  
Valencia.—Tres completos y dos auxiliares.  
Vizcaya.—Dos completos y un auxiliar.

2.º

Vitoria (Alava).  
Albacete.  
Orihuela (Alicante).  
Don Benito (Badajoz).  
Badalona (Barcelona).  
Plasencia (Cáceres).